



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

“Factores que intervienen en la vulneración al principio de economía procesal en los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, 2017”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Grance Kelly Martínez Albornoz

ASESOR:

Dra. Claudia Flores Bolívar

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil

LIMA – PERÚ

2017

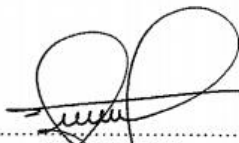
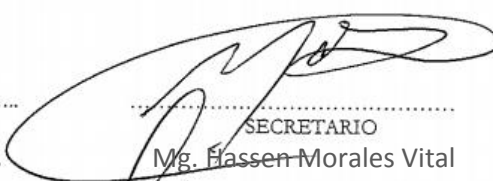
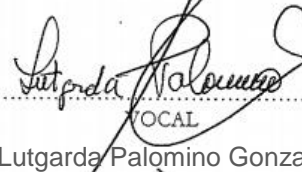
PAGINAS PRELIMINARES

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F07-PP-PR-02.02 Versión : 08 Fecha : 12-09-2017 Página : 1 de 1
--	---------------------------------------	---

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don
 (a) Martínez, Albernoz Gracie Kelly
 cuyo título es:
Factores que intervienen en la vulneración al principio de
economía procesal en los Juzgados de Paz Letrado de San
Juan de Lurigancho, 2017

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por
 el estudiante, otorgándole el calificativo de: 15 (número)
Quince (letras).

Lima, San Juan de Lurigancho06.....de...12... del 2017

 PRESENTE Dr. Juan Leoncio Matta Paredes	 SECRETARIO Mg. Fassen Morales Vital
 VOCAL Mg. Lutgarda Palomino Gonzales	

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Dedicatoria

Dedicado principalmente a Dios, mi principal guía durante todo el transcurso de la carrera. A las personas que siempre estuvieron presentes en los momentos difíciles y complicados, en especial a mi madre y a mi hermano, quienes han sido mi sustento durante toda mi formación académica. Así también, a mi compañero de vida y mejor amigo, quien ha sido mi apoyo y ayuda durante muchos años.

Agradecimiento

Agradezco a todos aquellos que me dieron palabras de ánimo y no permitieron que me rinda; así también a quienes me compartieron sus conocimientos de la materia. De igual manera, a mi asesora quién con sus sabias palabras y conocimientos me fueron de guía para realizar el presente trabajo de investigación.

Declaratoria de Autenticidad

Yo, Grance Kelly Martinez Albornoz, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 76792254, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela Académica Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citados y referencias para fuentes consultadas, por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener algún grado o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, duplicados ni copiados, por lo que, el resultado que se obtuvo se debió a la investigación realizada.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como la información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, 06 de Diciembre del 2017.



A handwritten signature in blue ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to read 'Grance Kelly Martinez Albornoz'.

Grance Kelly Martinez Albornoz

DNI N° 76792254

Presentación

Señores miembros del Jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo presento ante ustedes la Tesis titulada **“Factores que intervienen en la vulneración al principio de economía procesal en los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, 2017”**, y comprende los capítulos de introducción, metodología, resultados, conclusiones y recomendaciones. El objetivo de la presente tesis es describir los factores que intervienen en la vulneración al principio de economía procesal en los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho; la misma que someto a vuestra consideración y espero que cumpla con los requisitos de aprobación para obtener el título Profesional de Abogado.

Atte.



Grance Kelly Martinez Albornoz
DNI N° 76792254

La autora

Índice

	Página
PAGINAS PRELIMINARES	
Página del Jurado.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Declaratoria de autenticidad.....	vi
Presentación.....	vii
Índice.....	viii
RESUMEN	
ABSTRACT	
I. INTRODUCCIÓN.....	12
1.1. Realidad Problemática.....	13
1.2. Trabajos Previos.....	15
1.3. Teorías Relacionadas al Tema.....	17
1.4. Formulación del Problema.....	24
1.5. Justificación del Estudio.....	24
1.6. Hipótesis.....	25
1.7. Objetivos.....	26
II. METODOLOGIA.....	27
2.1. Diseño de Investigación.....	28
2.2. Variable y Operacionalización.....	29
2.3. Población y Muestra.....	30
2.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	32
2.5. Método de análisis de datos.....	34
2.6. Aspecto Éticos.....	34
III. RESULTADOS.....	35
IV. DISCUSIÓN.....	40
V. CONCLUSIONES.....	44
VI. RECOMENDACIONES.....	47
VII. REFERENCIAS.....	49

VIII. ANEXOS	53
ANEXO N° 01: Instrumento	54
ANEXO N° 02: Matriz de Consistencia	56
ANEXO N° 03: Cuadro de Operacionalización	57
ANEXO N° 04: Cuadro de diseño metodológico	58
ANEXO N° 05: Base de datos de la variable	59
ANEXO N° 06: Validación de Instrumento	61
ANEXO N° 07: Evaluación de la similitud del instrumento con Turnitin	71
ANEXO N° 08: Acta de Originalidad	72
ANEXO N° 09: Acta de Autorización de publicación de tesis	73
ANEXO N° 10: Autorización de la versión final del Trabajo de Investigación	74

RESUMEN

La investigación realizada tuvo como objetivo principal, describir los factores que intervienen en la vulneración al principio de economía procesal en los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, 2017. Las Teorías tomadas para la presente, fueron: Economía Procesal, celeridad procesal; tutela jurisdiccional; debido proceso y plazo razonable. El método empleado es deductivo, de enfoque cuantitativo, de diseño de investigación no experimental, de alcance descriptivo de tipo básica. Teniendo una población desconocida en razón que los encuestados están compuestos por abogados litigantes que asisten a los Juzgados de Paz Letrado, y por tanto, no se sabe un número exacto; por lo que, se utilizó una fórmula para población desconocida, teniendo como resultado 96 abogados litigantes.

El instrumento usado fue la encuesta, la misma que está compuesta por 22 preguntas con escala de 5 categorías, la validez del instrumento se obtuvo mediante el juicio de expertos y la confiabilidad con el coeficiente Alfa de Cronbach. El análisis de los datos se hizo utilizando el programa estadístico SPSS versión 21. Teniendo como conclusión que hay diversos factores que intervienen en la vulneración al principio de economía procesal, en razón al tiempo de las notificaciones; en razón al gasto, la desigualdad económica; y del esfuerzo, por la conducta ineficaz de los trabajadores judiciales.

Palabras Clave: Economía procesal, tiempo, gastos, esfuerzo.

ABSTRACT

The main objective of the research was to describe the factors that intervene in the violation of the principle of judicial economy in the Peace Courts of San Juan de Lurigancho, 2017. The theories taken were: Procedural Economy, procedural speed; jurisdictional protection; due process and reasonable term. The method used is a quantitative approach, of non-experimental research design, of descriptive scope of a basic type. Having an unknown population because the respondents are composed of trial lawyers who attend the Justice of the Peace Courts, and therefore do not know an exact number; a sample was used a formule stadistics, giving as a result 96 lawyers.

The instrument used was the questionnaire, which is composed of 22 questions with a scale of 5 categories; the validity of the instrument was obtained through expert judgment and reliability with the Cronbach's Alpha coefficient. The analysis of the data was done using the statistical program SPSS version 21. Having as conclusion that there are several factors that intervene in the violation of the principle of procedural economy, due to the time are notifications; by reason of spending, inequality economy; and of the effort, by the ineffective conduct of the judicial workers.

Keywords: Procedural economy, time, spending, effort.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

En términos generales se sabe que la finalidad de todo proceso consiste en dar fin a un conflicto existente entre dos partes contrarias, las mismas que acuden al órgano jurisdiccional con el objetivo de que el conflicto sea resuelto; y que tal desenvolvimiento del proceso sea realizado de manera diligente, eficiente y celeridad.

Sin embargo, en nuestra actualidad no ocurre aquello con la justicia de nuestro país en razón a la celeridad, sino que por el contrario, existen procesos que perduran más de lo que deberían durar, vulnerándose así el plazo razonable y teniendo como consecuencia gasto de tiempo, dinero y de esfuerzo.

Esta problemática ha estado presente en distintos países, muchos de los cuales con el pasar de los años han implementado técnicas que logran y ayudan a que los procesos sean resueltos en el tiempo pertinente, porque lo que uno busca al acudir a un órgano de justicia es que se les resuelva y/o ponga fin al conflicto surgido, o el ejercicio de un derecho en el tiempo que lo solicite.

Algunos países han implementado los mecanismos tecnológicos, los cuales logran de cierta manera agilizar los trámites judiciales. Por ejemplo, Alemania, quien ha incorporado nuevas tecnologías en el proceso, siendo de ayuda en el actuar procesal; desligándose de la era del papel y entrando a la era tecnológica. Los alemanes desde comienzos de este siglo han afiliado nuevas tecnologías y medios de comunicación de las que ya poseían. Siendo en el año 2002, implementaron la notificación digital; así mismo, en el 2005 se incorporó el expediente electrónico o digital; de igual manera implementaron el escrito digital, la misma que agiliza y facilita el acceso a la justicia.

En Latinoamérica, se tiene como ejemplo a Brasil, el cual viene haciendo uso de los procesos electrónicos, logrando que los procesos se acorten y en consecuencia se reduzcan los gastos para ambas partes.

En el Perú, aun no se han incorporado de manera totalitaria la tecnología en la Administración de Justicia, sino que aún nos encontramos en la era del papel. Existiendo la larga duración de los procesos, que al llegar a una solución, está ya no es tan efectiva como hubiera sido en el momento en que se solicitó.

La prolongada duración de los procesos, no es una problemática nueva, sino que es un tema cotidiano, si los procesos duran más, esto equivaldría a más gastos tanto económicos como de esfuerzo.

Lamentablemente el Poder Judicial no ha ido trabajando con los alcances tecnológicos con los cuales ya lo hacen nuestros países vecinos, sino que recién se está incorporando pero de una manera demasiado lenta; la incorporación de la Casilla electrónica, se podría decir que es un avance, pero solo al mínimo. Por tanto, todavía está en el actuar de los propios trabajadores y colaboradores del Poder judicial para que se lleve a cabo la agilización.

Una encuesta que realizó Gaceta jurídica y la ley a un grupo de abogados en el año 2015, arrojaron datos y se supo que un 38% de los encuestados consideró al Estado como un factor preponderante en la demora de los procesos, pues genera mayor cantidad de carga procesal para ambas partes, demandante y demandado; el 27% indico que la excesiva demora procesal se debe al retraso en el envío de notificaciones y cargos de recepción a las partes involucradas en los casos; el 12% opinó que la alta rotación o cambio de jueces y suspensión de juzgados y tribunales sería la razón de la demora de los litigios; el 9% indicó la ausencia de los Jueces durante horas de la tarde; el 8% de los actos dilatorio son ocasionados por los propios abogados y el 6% se debe a las huelgas que realiza el Poder Judicial.

En la presente investigación se tiene como objeto de estudio el principio de economía procesal en los procesos de alimentos, los mismos que están dentro de los procesos sumarísimos, los cual deberían ser de rápida solución, sin embargo, existe la demora en emitir sentencia y en ser ejecutados. Teniendo en cuenta que el referente principio no solo consiste en lo monetario, sino en el tiempo y el esfuerzo invertido en el proceso. Se pretende dar a conocer y describir sobre esta problemática que está presente en nuestro día a día, identificando cuales son las causas, y encontrar alguna posible solución para que puede acortarse la dilación procesal, mientras aún no está la disponibilidad tecnológica en su totalidad; con el fin de obtener una sociedad en justicia en el momento pertinente y solicitado.

1.2. Trabajos Previos

Lozano. (2008). Tesis para optar el grado de doctor en Derecho y Ciencias Políticas, en el trabajo de investigación “Factores que afectan la eficacia del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en materia civil”. Universidad Nacional de Trujillo, escuela de Postgrado, Trujillo - Perú. Tiene como objetivo, identificar los factores que afectan el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en materia civil. Estudio de enfoque cuantitativo, de diseño no experimental, de tipo básico. Teniendo como conclusiones que, el excesivo número de demandas que son declaradas inadmisibles o improcedentes da un claro ejemplo del deficiente ejercicio de defensa asumida por algunos abogados, así como los excesos cometidos por los jueces en relación con los requisitos de inadmisibilidad o de improcedencia de la demanda. Así también, los defectos al momento de realizar los emplazamientos, las mismas que son frecuentes en todos los juzgados, esto debido a la inaplicación o mal aplicación de las normas que regulan las notificaciones, teniendo como consecuencia una grave afectación al derecho de defensa en razón a los demandados, ya que estos no podrían ejercer de manera adecuada su derecho de contradicción. La duración de los procesos en todos los juzgados e instancias son indistintas; contando desde el momento que se interpuso la demanda hasta la emisión de la sentencia, siendo lo habitual la prolongada duración, la cual atenta al derecho de obtener sentencias en un plazo razonable. También concluyo que la emisión de sentencias en audiencia única regulada para procesos sumarísimos y ejecutivos, es muy poco usual; demostrando que los juzgados no suelen hacer uso de tal instrumento, dándose la no celeridad procesal y no obteniendo decisiones judiciales en el tiempo pertinente.

Fisfalen. (2014). Tesis para optar el grado de Magister en Derecho, en el trabajado de investigación: “Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial”. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima – Perú. La tesis tiene como objetivo, determinar cuáles son los factores que logran que se mantenga la alta carga procesal del Poder Judicial a pesar que se ha aumentado la producción de resoluciones judiciales. Estudio de enfoque cuantitativo y cualitativo, de tipo factico. Concluyendo que, la productividad de los trabajadores del poder judicial no ha aumentado en los últimos años, sin embargo, esto podría cambiar si se incorporaran políticas que permitan aumentar la productividad, por medio de inversión de capital humano, es decir, invertir en la capacitación del personal o políticas que estén

basadas en el empleo de nuevas tecnologías de información y comunicaciones que permitan reducir los tiempos empleados en la resolución de expedientes judiciales. Así también, que la falta de capacitación de los trabajadores judiciales influye a que su desempeño laboral es menor a lo esperado.

Alata. (2015). Tesis para optar el grado de doctor en derecho: “La carga procesal en el poder judicial y la implementación de un proceso civil común en el Perú”. Universidad Andina Néstor Cáceres Velázquez, Juliaca – Perú. Esta tesis tiene como objetivos el análisis de la eficacia en la administración de justicia en los procesos civiles así como la descripción de las carencias que tiene el proceso civil y las cuales determinan la dilación procesal. Tesis de enfoque cualitativa, de nivel descriptivo y de método hermenéutico y teoría de argumentación jurídica (TAJ). Concluyendo que en la actualidad el proceso civil no está cumpliendo eficazmente con respecto a los plazos que se han impuesto para la solución de disputa, de igual manera los medios alternativos para la solución de conflictos no son eficientes con aligerar la carga procesal. Así también, influye la falta de empleo de las nuevas tecnologías de información y comunicaciones que pudiera coayudar en la administración de justicia.

Cornejo. (2016). Tesis para optar el título profesional de abogada, en el trabajo de investigación, “El Principio de economía procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos”. Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo – Perú. Tiene como objetivo, determinar como la aplicación del principio de economía procesal y celeridad procesal podría permitir una reducción en los trámites del proceso de exoneración de alimentos. Tesis de alcance descriptiva – explicativa de tipo básico; concluyendo que el proceso de exoneración de alimentos es un proceso accesorio, de la cual se puede iniciar un nuevo proceso; teniendo como consecuencia el requerimiento de recursos económicos sea para ambas partes al iniciarse una nueva litis y con ello trayendo más carga procesal; por ello que ha considerado que tal proceso accesorio de exoneración puede ser tramitado mediante una solicitud en el mismo expediente que se está llevando el proceso de alimentos, la misma que contiene similitudes características y formalidades exigidas; finalizando que ambos se tramitarían bajo el principio de economía y celeridad procesal. Por tanto se estarían restando tiempo, dinero y esfuerzo.

Sancho. (2011). Tesis para optar el título de licenciado en ciencias jurídicas, en el trabajo de investigación: “La mala práctica legal: su incidencia en la celeridad procesal, en el número de causas existentes, su relación directa con la economía procesal y la creación de posibles sanciones legales”. Pontificia Universidad Católica de Ecuador, Quito – Ecuador. El investigador concluyó que si un abogado ha actuado incorrectamente y se comprueba tal hecho incorrecto, se deberá proceder a imponer una sanción, un pago en cantidad de dinero, la que constituirá de alguna manera que se resarza el daño causado. De igual manera, concluye que la falta de personal es un problema significativo, necesitando de personal para que la tramitación de los procesos pueda ser más rápida. La mala práctica legal afecta considerablemente a los tiempos procesales, siendo el abogado el primer custodio de la ley y por tanto debe velar por ella para que sea cumplida, sin embargo, existen abogados que con su mal actuar logran que los procesos se dilaten y que los plazos no se cumplan. La ética del abogado y su comportamiento es un factor base en la justicia, por tanto si el abogado trabaja correctamente y de buena manera, respetando a los funcionarios, el cambio iniciará. El abogado al realizar sus labores deberá ser consciente que su actuar podría perjudicar a varias personas, no solo a su cliente sino a terceras personas. Finalmente, la buena actuación del abogado empezará cuando se dé cuenta que si actúa de mala manera tendrá que responder por sus acciones y que en sus manos está el buen desempeño del proceso.

1.3. Teorías Relacionadas al Tema

Se entiende por alimentos, al conjunto de materiales que son necesarios para la existencia física de las personas, así como para su instrucción y educación. Consistentes en gastos para la subsistencia, vestido, educación, asistencia médica, habitación. (Belluscio, 1979, p. 389).

Los alimentos consisten en un apoyo, ayuda, asistencia que da una persona a otra por disposición de la ley (Falcón, 1978, p. 542).

Así también, los alimentos consisten en dar una cantidad de dinero a otra persona para que esta pueda atender su propia subsistencia, sea para las necesidades básicas o para que viva según a su posición social (Azula, 1995, p. 294).

Referente a la economía procesal, es un principio es mucho más trascendente de lo que se cree, hay diversas instituciones del proceso que tienen como objetivo hacer efectivo este principio, entre ellos está la preclusión (Monroy, 1996, p. 92).

En relación a la preclusión, este hace referencia a los actos de las partes, donde los actos procesales deben ser realizados dentro de la etapa que le corresponde, esto señalado por la ley; en caso contrario tales actos serán ineficaces. Los actos realizados fuera de tiempo serán válidos, pero no tendrán los efectos que se pretendía tener (Universidad Católica de Colombia, 2010, p. 149).

Retomando al concepto de economía, tomando en su acepción de ahorro, esta se encuentra dividida en tres áreas distintas, las que son: ahorro o economía de tiempo, ahorro de gasto y ahorro de esfuerzo. (Monroy, 1996, p. 92).

Sobre la economía de tiempo; el tiempo cumple un rol muy importante en el proceso. Busca, que el cumplimiento de los actos sea realizados con prudencia pero no lenta, esto es, que la actuación no sea tan tardo que parezca inmóvil ni tan expeditivo renunciando a las formalidades indispensables (Monroy, 2007, p. 205).

Existen diversos problemas que logran que los procesos se alarguen más de lo debido. La problemática que tiene el poder judicial son las notificaciones realizadas por cédulas, teniendo en cuenta que están demoran en llegar a los domicilios reales y procesales de las partes; y en consecuencia de ello, los litigantes invierten tiempo adicional para acercarse a las oficinas de notificación o a los mismos juzgados para enterarse de lo que contiene la notificación (Alvares, 2009, p.56).

Un estudio realizado en el año 2015, se dio a conocer que los procesos civiles y penales demoran un promedio de cuatro años. Los usuarios del sistema de justicia, abogados, indicaron que los principales factores de la morosidad o alargamiento judicial se debe a la alta litigiosidad del Estado, con un 38%; y el retraso de entrega de notificaciones, con un 27% (Gaceta jurídica, 2015, p.33).

La economía de gasto; consiste en que la necesidad de los costos del proceso no impida ni perjudiquen que las partes logren hacer efectivos sus derechos. La justicia no puede ser onerosa ni absolutamente gratuita; en este rubro busca evitar que las desigualdades económicas presentes en nuestra sociedad creen una

desigualdad, donde la parte solvente se encuentra en mejores condiciones frente al insolvente (Monroy, 2007, p. 205).

Lo ideal sería una justicia gratuita, sin embargo, no es posible que se dé la gratuidad absoluta en el ejercicio de derecho de justicia, por dos razones, la primera, consiste en la necesidad de proporcionar recursos para la Administración de justicia, y la segunda, para frenar el afán litigioso que pudieren tener los ciudadanos (Podetti, 1963, p. 140).

Así mismo, haciendo referencia sobre esta área de economía de gasto, que el costo dentro del proceso ha sido un problema que preocupa, siendo esta una barrera en el acceso a la jurisdicción. Este debe tener un costo razonable, no confundiéndolo con la gratuidad, se debe entender como costo razonable, al importe dinerario que pueda soportar todo individuo para tener acceso a la jurisdicción, pero de acuerdo a las condiciones socio-económicas en las que se encuentre (Grosso, 2014, párr. 15).

La economía de esfuerzo; esta área hace referencia a la posibilidad de concretar el fin del proceso, pero evitando que se realicen actos que por más que se encuentren regulados por la ley tienen la calidad de ser innecesarios para el fin procesal (Monroy, 2007, p. 205).

De igual manera busca que exista una simplificación de trámites para evitar las actividades innecesarias, así también, las conductas procesales ineficaces, esto en beneficio para el buen desenvolvimiento de la Administración de Justicia (Asociación Peruana de Investigación de Ciencias Jurídicas, 2010, p. 188).

Por otro lado la economía de esfuerzo, no es un principio menos importante y decisivo para obtener una buena justicia. La supresión de trámites redundantes, reduciría el trabajo de los jueces y la de los auxiliares de justicia, simplificando el proceso; y con ello incidiendo en forma decisiva para la obtención de la buena justicia (Podetti, 1963, p. 141).

Son deberes de los jueces, dirigir el proceso, así como velar por una rápida solución, adoptando todas las medidas pertinentes para impedir que el proceso se paralice, procurando que prevalezca la economía procesal (Código Procesal Civil, 1984, Art. 50, inciso 1).

Sobre este principio, se sostiene que la economía procesal no implica solamente la reducción del costo del proceso, sino también de la solución del alargamiento del trámite, así como la supresión de tareas inútiles y la reducción del esfuerzo, cualquiera que sea, que no guarda relación con la necesidad que se pretende satisfacer. (Alvarado, 2010, p. 254).

Así también, sobre este principio se señala que tiende a la abreviación y simplificación del proceso, tratando de evitar que la excesiva prolongación del proceso se torne inoperante a la tutela de intereses y derechos exigidos (Palacio, 2009).

De la misma forma se define al principio de economía procesal como en la búsqueda de evitar que las actuaciones innecesarias no dilaten o alarguen el proceso. Si ocurriera ello, se estaría ante una situación onerosa en el acceso a la justicia, y a su vez implicaría un exceso de esfuerzo por parte de los interesados que desean alcanzar la justicia (Laguna, 2012, párr. 1).

Sobre este principio que está presente en el proceso, propone agilizar la decisión judicial, logrando que los procesos sean tramitados de la manera más rápida y a la vez menos costosa tanto en dinero como en tiempo (Ledesma, 2011, p. 43).

El Tribunal Constitucional, mediante la Casación sobre economía procesal señala que, este principio está dirigido a que se dé cumplimiento la finalidad del proceso, la misma que consiste en dar solución al conflicto existente; evitando que se realicen actos innecesarios que impliquen un mayor costo para las partes procesales, por tanto, este principio procura el ahorro de tiempo y costos, (Tribunal Constitucional, Casación N° 3771 – 2007 / Lima, norte).

Por otro lado, el principio de celeridad procesal es la manifestación en específico del principio de economía procesal en la razón al tiempo. Este principio se expresa a través de diversas instituciones, como la improrrogabilidad de los plazos. Este principio se presenta durante la duración del proceso, evitando las dilaciones innecesarias e imponiendo sanciones. El hecho más trascendente es que una justicia tardía no es justicia. (Monroy, 1996, p. 93).

Se considera que el principio de celeridad consiste en que el proceso se lleve a cabo en las etapas esenciales y que cada una sea limitada al término perentorio

fijado por la norma, es decir, que se cumpla con los plazos fijados. Respecto a ello, en este principio se descartan los plazos adicionales a una etapa determinada, haciéndose lo más sencilla posible evitando la dilación innecesaria. Para la aplicación de este principio, la norma impone ciertas limitaciones a las prórrogas, otorgando al Juez la facultad para señalar ciertos términos fijando los actos estrictamente necesarios y los medios más simples para hacerse efectiva la notificación de las providencias (Alvares, 2009, p. 63).

Asimismo, mediante la Casación sobre celeridad procesal señala que, este principio recusa la dilación maliciosa e irracional del proceso, permitiendo el impulso del proceso, pudiendo ser esta de oficio o a petición de alguna de las partes procesales. (Casación N° 2007 – 2002, La Libertad).

Respecto a la tutela jurisdiccional efectiva, en concepto, se entiende que el derecho a la tutela jurisdiccional no es solo un derecho procesal y constitucional, sino que este es un derecho fundamental. (Ticona, 2009, p. 21).

La tutela jurisdiccional efectiva es el derecho que tiene todo sujeto de derecho en exigir a los órganos jurisdiccionales, sea del Estado o una entidad internacional, en hacer efectiva la función jurisdiccional, esto es, que ejerzan una jurisdicción eficiente y oportuna mediante un proceso. (Bustamante, 2001, p. 50).

Del mismo modo, el acceso a la justicia es importante, en razón que el Estado prohíbe la autodefensa o la justicia por mano propia, por tanto, debe reconocerse el derecho a recurrir a los jueces para que sean estos, quienes resuelvan el conflicto de intereses que surgen en la sociedad (Ticona, 2009, p. 22).

Así también, la Constitución Política señala que el debido proceso y la tutela jurisdiccional están dentro del grupo de principios y derechos de la función jurisdiccional (Constitución Política del Perú de 1993, art. 139 inc. 3).

El debido proceso conocido también como el Due Process of Law, no es otra cosa que la institución de origen anglosajón refiriéndose al debido proceso legal como garantía con base constitucional del proceso judicial; el debido proceso legal garantiza la correcta aplicación y vigencia del proceso judicial (Quiroga, 2003, p. 127).

Es un derecho humano, es decir, un derecho inherente a cualquier sujeto de derecho que se encuentra en medio de un conflicto en la cual está sujeto a una solución por parte de un tercero imparcial, sea este tercero imparcial una autoridad judicial, administrativa, corporativa o de cualquier otra naturaleza (Hurtado, 2006, p. 68).

El debido proceso es aquel que se acomoda a la lógica del proceso, es decir, cumple con las formalidades de este; existen 2 partes contrarias que discuten entre sí, con la finalidad de conseguir la igualdad o de tener la razón frente a un derecho demandado, frente a un tercero imparcial produciéndose una relación litigiosa. (Alvarado, 2010, p. 280).

El debido proceso garantiza el buen equilibrio del proceso mediante un ambiente armónico entre las partes, a cargo de un tercero imparcial, quien dispondrá a dar el derecho a quien corresponda, esto en razón a las pruebas y evidencias proporcionadas por las partes (Ramírez, 1999, p. 147).

Asimismo, todo proceso debe ser realizado en un plazo. El tiempo razonable o plazo razonable debe medirse según una serie de factores, como la complejidad del caso, la conducta del inculpado o demandado, y por última la diligencia de las autoridades competentes para la dirección del proceso (Amado, 2011, p. 50).

Mediante Sentencia del Tribunal Constitucional con respecto al plazo razonable, este constituye una manifestación implícita del derecho al debido proceso. Para tener certeza si existe violación al plazo razonable, se debe tener los presentes criterios: complejidad del asunto, actividad o conducta del interesado y la conducta de las autoridades judiciales. El cómputo del plazo razonable iniciará desde el momento que la persona toma conocimiento sobre el cargo que le afecta, y culminará con la decisión que resuelve el conflicto (Tribunal Constitucional, Exp. N° 00295 – 2012 – PHC/TC).

Es un derecho fundamental, no hay discusión sobre que no sea fundamental. Existe la preocupación relativa por parte de las autoridades judiciales para llegar a ella, plazo razonable. El derecho a ser juzgado en un tiempo razonable está dentro de los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, por tanto, todos los Estados están en la obligación de proveer un sistema judicial en

condiciones de dar soluciones oportunas en el tiempo que se solicite (Donayre, 2010, p. 383).

Toda persona tiene el derecho de ser oído con sus correspondientes garantías y dentro de un tiempo prudente, plazo razonable. (Convención Americana de Derechos Humanos, Art. 14 inc. 3).

Asimismo, toda persona tiene el derecho de ser oída con sus debidas garantías y dentro de un plazo razonable, frente a un juez o un tribunal competente, independiente e imparcial, de acuerdo a lo establecido por la ley, en la sustentación ante cualquier acusación penal planteada contra ella o para determinar sus derechos y obligaciones, siendo estas de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. (Convención Americana de Derechos Humanos, Art. 8 inc. 1).

Igualmente, que durante el desarrollo del proceso, toda persona que ha sido acusada por algún delito tendrá el derecho, en total igualdad a las garantías mínimas a ser juzgada sin dilaciones indebidas. (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 14 inc. 3).

En consecuencia, toda persona tiene derecho en circunstancias de igualdad, a ser oída de manera pública y en justicia ante un tribunal independiente e imparcial, para determinar sus derechos y obligaciones o si fuera el caso de cualquier acusación que se formulara contra ella en materia penal. (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 10).

1.4. Formulación del Problema

PROBLEMA GENERAL

¿Qué factores intervienen en la vulneración al principio de economía procesal en los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, 2017?

PROBLEMAS SECUNDARIOS

¿De qué manera el factor de economía de tiempo es determinante en la vulneración al principio de economía procesal Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, 2017?

¿De qué manera el factor de economía de gasto es determinante en la vulneración al principio de economía procesal en los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, 2017?

¿De qué manera el factor de economía de esfuerzo es determinante en la vulneración al principio de economía procesal en los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, 2017?

1.5. Justificación del Estudio

La presente investigación se justifica en distintos aspectos: justificación teórica, justificación práctica y justificación metodológica.

Esta tesis pretende describir sobre una realidad que viene dándose en nuestra actualidad, sobre el principio de economía procesal judicial en los procesos de alimentos, que resultar no ser cumplida en su totalidad por los juzgados.

Justificación Teórica

Desde un punto de visto teórico, esta investigación es relevante puesto que no ha sido tratado este tema de manera profunda; por tanto, influirá a producir en los lectores a investigar sobre esta variable de la presente investigación y las consecuencias de esta. Asimismo, se tomarán para la presente investigación, investigaciones de otros autores, así también autores de libros, tesis, revistas, etc. Tomando principalmente como referencia de la variable estudiada al procesalista Juan Monroy; sobre el principio de economía procesal; tomando la palabra economía

como ahorro, dividiéndose en tres áreas distintas: ahorro de tiempo, gasto y de esfuerzo (Monroy, 1996, p. 92). Cabe mencionar que el presente trabajo servirá para posteriores investigaciones a realizarse.

Justificación Práctica

En el presente trabajo de investigación tiene relevancia práctica porque permitirá estudiar y en consecuencia describir los factores que intervienen en la vulneración del principio de economía procesal en los Juzgados de Paz Letrado del distrito de San Juan de Lurigancho; el principal objetivo conllevará a describir qué factores intervienen en la vulneración del principio procesal, analizando que elementos impiden que la economía procesal sea cumplida eficazmente y si se puede prescindir de ellos., y a la vez, aportando conocimientos al lector para posteriores investigaciones.

Justificación Metodológica

La investigación que se desarrolla conlleva un análisis tipo estadístico, empleando la técnica de encuesta dirigidos hacia los abogados litigantes que se presentan antes los Juzgados de Paz Letrado; mediante la cual se podrá recolectar los datos en razón al problema de investigación. Se aplicará el procedimiento de datos utilizando el programa estadístico SPSS versión 21, en el cual se procesarán los resultados obtenidos.

1.6. Hipótesis

Para Hernández, Fernández & Baptista (2014), la hipótesis consiste en las posibles respuestas a las preguntas de la investigación, sin embargo, no en todas las investigaciones se plantean hipótesis, las de alcance descriptivo solo se formulan hipótesis cuando se vaya a pronosticar un hecho o dato. Así también, las hipótesis son proposiciones tentativas acerca de las relaciones entre dos o más variables (p.108).

Siendo esta una investigación univariable, que según el autor, no es necesario plantear hipótesis.

1.7. Objetivos

OBJETIVO GENERAL

Describir qué factores son terminantes en la vulneración al principio de economía procesal en los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, 2017.

OBJETIVOS SECUNDARIOS

Describir de qué manera el factor de economía de tiempo es determinante en la vulneración al principio de economía procesal en los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, 2017.

Describir de qué manera el factor de economía de gasto es determinante en la vulneración al principio de economía procesal en los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, 2017.

Describir de qué manera el factor de economía de esfuerzo es determinante en la vulneración al principio de economía procesal en los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, 2017.

II. METODOLOGIA

2.1. Diseño de Investigación

Diseño:

No experimental - transversal - descriptivo

Para Hernández, Fernández & Baptista (2014), el diseño de esta investigación es no experimental, ya que el estudio es realizado sin la manipulación de variables, la cual solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos (p. 152).

Así también, Hernández, Fernández & Baptista (2014), en el diseño no experimental de corte transversal, dado que se recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único; su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado (p. 154).

Alcance

Según Hernández, Fernández & Baptista (2014), el alcance de investigación del trabajo de investigación es descriptivo, esta investigación busca especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias sobre un grupo o población determinado. (p. 92).

Tipo de estudio:

Para Carrasco (2013), la investigación es de tipo básica, ya que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, solo pretende aportar conocimiento sobre una realidad (p. 43).

Aporta conocimientos sobre una realidad cotidiana actual en la justicia de nuestro país, respecto al principio de economía procesal que no solo es entendida en el modo dinerario sino que es mucho más trascendente de lo que se cree, por tanto será de estudio y estará dividida en otras áreas de economizar.

Enfoque:

Para Hernández, Fernández & Baptista (2014), en el enfoque cuantitativo se hace uso de la recolección de datos para probar hipótesis empleando el análisis estadístico (p. 4).

En la presente investigación se utiliza el enfoque cuantitativo, porque se utiliza la estadística para el procesamiento de los datos recogidos.

Método:

El método empleado es el deductivo, según Carrasco (2005), es un proceso deductivo cuando se analiza las teorías generales para llegar a conclusiones específicas, parte de lo general a lo específico (p. 270).

2.2. Variable y Operacionalización**Variable**

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) señala que las variables son propiedades que pueden variar y que esas variaciones son capaces de medirse o ser observadas (p. 105).

La variable es la base con la cual se caracteriza una investigación y a la vez será la que va a ser estudiada durante el transcurso de la investigación.

En la presente investigación, la variable de estudio es el principio de economía procesal, la misma que será estudiada en tres áreas: economía de tiempo, economía de gasto y economía de esfuerzo.

Operacionalización

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014) manifiesta que es la descomposición de la variable en sub términos llamados indicadores que pueden ser verificables y medibles en ítems, así también se fundamenta en la definición conceptual y definición operacional de la variable estudiada (p. 211).

Tabla 1:

OPERACIONALIZACION DE VARIABLE						
VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESQUEMA DEL MARCO TEMATICO
Principio de Economía Procesal	El principio de economía procesal es mucho más trascendente de lo que se cree, diversas instituciones del proceso tienen como objetivo hacerlo efectivo. Tomando en su acepción de ahorro, esta está dividida en 3 distintas áreas: economía de tiempo, gasto y esfuerzo (Monroy, 1996, p. 92).	En la presente se cuenta con la variable “economía procesal”; la cual se va a medir a través de 3 dimensiones: Economía de Tiempo, Economía de Gasto y Economía de Esfuerzo. Cada uno con sus respectivos indicadores. Utilizando para ello la técnica de la encuesta.	Economía de Tiempo	Notificaciones	1,2,3	-Principio de Economía procesal *Economía de tiempo *Economía de gasto *Economía de esfuerzo -Principio de celeridad procesal - Tutela Jurisdiccional - Debido Proceso - Plazo Razonable
				Huelga	4	
				Trabajadores judiciales	5,6,7	
			Economía de Gasto	Costo	8,9	
				Tasas judiciales o aranceles	10,11	
				Desigualdad Económica	12	
			Economía de Esfuerzo	Tramites no simples	13,14, 15	
				Trámites redundantes	16,17	
				Conducta ineficaz	18,19	
				Formalismos	20, 21, 22	

2.3. Población y Muestra

Población

Para Hernández, Fernández & Baptista (2014), la población es el grupo de objetos, personas que tienen en similitud un grupo de características. (p. 174).

La presente población está compuesta por los abogados litigantes que asisten a los Juzgados de Paz Letrado de la Sede Chimú del Poder Judicial de San Juan de Lurigancho. En la presente, la población es desconocida, por el motivo que no se puede precisar con exactitud cuántos abogados acuden diariamente a litigar en

materia de alimentos. Por tanto se utilizará la fórmula probabilística para población desconocida.

Muestra

Según Hernández, Fernández & Baptista (2014), la muestra es un subgrupo o una porción de la población, en la cual se recolectarán datos (p.175).

Calculo de la muestra:

Para el presente trabajo de investigación, se utilizó la fórmula para población desconocida, ya que no se sabe con exactitud cuántos abogados litigantes asisten a los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho de la sede chimú.

Fórmula:

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q}{e^2}$$

Donde:

n= Tamaño de la muestra que se desea encontrar

Z= Nivel de confianza = 1.96

p= Probabilidad de éxito (50%) = 0.5

q= Probabilidad de fracaso (50%) = 0.5

e= Margen de error = 0.1

Reemplazamos los valores:

$$n = \frac{(1.96)^2 \cdot (0.5)(0.5)}{(0.1)^2}$$

$$n = \frac{3.8416 \times 0.25}{0.01}$$

$$n = \frac{0.9604}{0.01} = 96.04$$

Redondeando: n = 96

Muestreo: Probabilístico aleatorio simple

Para Carrasco (2005), esta clase de muestra consiste en que todos los elementos de la población tienen la misma probabilidad de ser elegidos para formar parte de la muestra (p. 241).

Aplicándose la fórmula se obtuvo una muestra de 96 abogados litigantes que asisten a los Juzgados de Paz Letrado de la Sede Chimú del Poder Judicial de San Juan de Lurigancho y que tienen conocimientos en materia de alimentos. Los mismos a quienes se les aplicará la encuesta para obtener los resultados para la investigación.

2.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

Técnica e Instrumento

La técnica utilizada es la encuesta, la misma que ha sido aplicada a los abogados litigantes que asisten a los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho.

El instrumento empleado es el cuestionario, la misma que contiene 22 preguntas relacionadas al principio de economía procesal.

Según Hernández, Fernández & Baptista (2014), el cuestionario consiste en el conjunto de preguntas en razón de una o más variables a medir, y que sea en relación al problema e hipótesis (p. 217).

Validez confiabilidad

La validez se llevó a cabo mediante el criterio de los expertos del tema de estudio, los mismos que determinan la validez del contenido de la investigación. Ha sido validada por 5 expertos, conformados por dos metodólogos y tres expertos en la materia.

Tabla 2: *Tabla de Relación de Expertos*

EXPERTOS	Mg. Manuel Valdivia Cotrina	Mg. Lutgarda Palomino Gonzales	Mg. Miguel Ángel García Lam	Dr. Emiliano Vargas Floreccín	Mg. Hassen Morales Vital
Oralidad	95%	81%	85%	90%	95%
Objetividad	95%	81%	85%	90%	95%
Actualidad	95%	81%	85%	90%	95%
Suficiencia	95%	81%	85%	90%	95%
Intencionalidad	95%	81%	85%	90%	95%
Consistencia	95%	81%	85%	90%	95%
Coherencia	95%	81%	85%	90%	95%
Metodología	95%	81%	85%	90%	95%
Pertinencia	95%	81%	85%	90%	95%
PROMEDIO DE VALIDACION	95%	81%	85%	90%	95%

Nota: Elaboración propia del investigador

Confiabilidad

Para Hernández, Fernández & Baptista (2014), la confiabilidad es un instrumento de medición se refiere que la aplicación de manera repetida o reiterada a un mismo objeto o persona, teniendo como consecuencia resultados iguales. (p.200).

La confiabilidad se da a través de la medición del programa estadístico del SPSS, con el Alpha de Cronbach, basándose en las preguntas formuladas a la muestra.

Tabla 3:

Resumen del procesamiento de los casos

	N	%
Válidos	96	100,0
Casos Excluidos ^a	0	,0
Total	96	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,877	22

Nota: Elaboración propia del investigador

2.5. Método de análisis de datos

Al ser una investigación de enfoque cuantitativo y teniendo la técnica de recolección de datos la encuesta y como instrumento el cuestionario la misma que contiene 22 preguntas, las cuales después de haber sido aplicadas han sido filtradas por el programa SPSS, la que arrojará los resultados fehacientes a través de barras los porcentajes.

2.6. Aspecto Éticos

En el presente trabajo de investigación cumple con todos los parámetros dados por la Universidad César Vallejo, el cual ha pasado por el filtro que detecta plagio alguno por parte del investigador, al respecto la información empleada ha sido debidamente citada en las referencias bibliográficas. De igual manera, los datos que se han obtenido no han sido manipulados o adulterados, de forma que no se puede considerar que exista plagio de otro investigador.

Confidencialidad, se ha asegurado la protección de la identidad de la institución así como a las personas que participaron al momento de recolectar los datos.

Objetividad, el análisis estadístico se basó en técnicas y criterios imparciales.

Originalidad, a la presente se citan las fuentes bibliográficas que han sido utilizadas en la investigación.

Veracidad, la información mostrada es verdadera y veraz.

III. RESULTADOS

3.1. Estadística descriptiva:

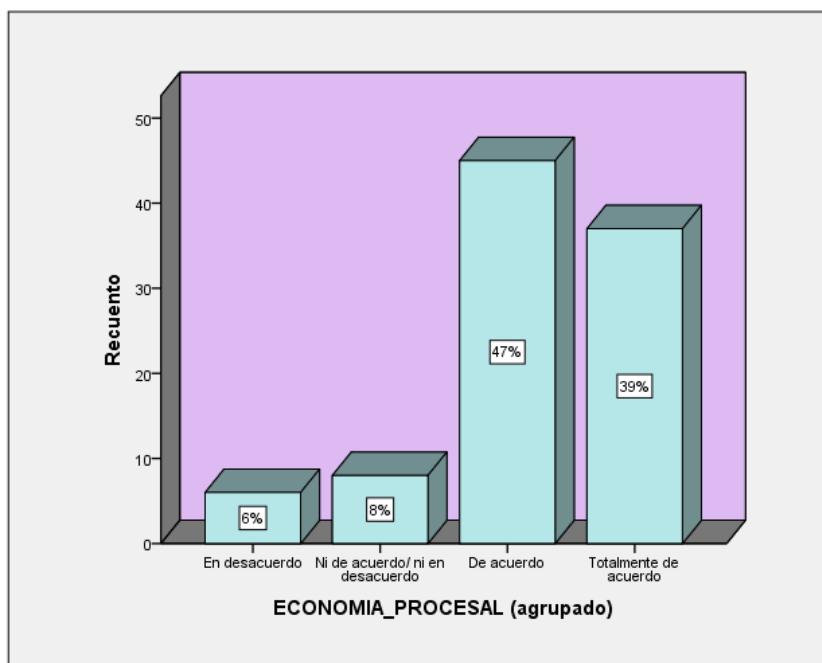
En la investigación se precisa los resultados estadísticos sobre la variable de estudio, Economía procesal, realizada a una muestra de 96 abogados litigantes. Los resultados de la investigación se realizaron mediante la aplicación del cuestionario, arrojando cuadros sobre las dimensiones de la variable, las mismas que se interpretarán a continuación

3.2. Análisis de Variable

Tabla 4: Economía Procesal

ECONOMIA_PROCESAL (agrupado)					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	6	6,3	6,3	6,3
	Ni de acuerdo/ ni en desacuerdo	8	8,3	8,3	14,6
	De acuerdo	45	46,9	46,9	61,5
	Totalmente de acuerdo	37	38,5	38,5	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia del investigador



INTERPRETACION

En el cuadro mostrado, el 6% señaló estar en desacuerdo, el 8% está ni de acuerdo ni en desacuerdo; el 47% dijo estar de acuerdo, y el 39% está totalmente de acuerdo en que se está vulnerando el principio de economía procesal. Esto debido en razón a la economía de tiempo,

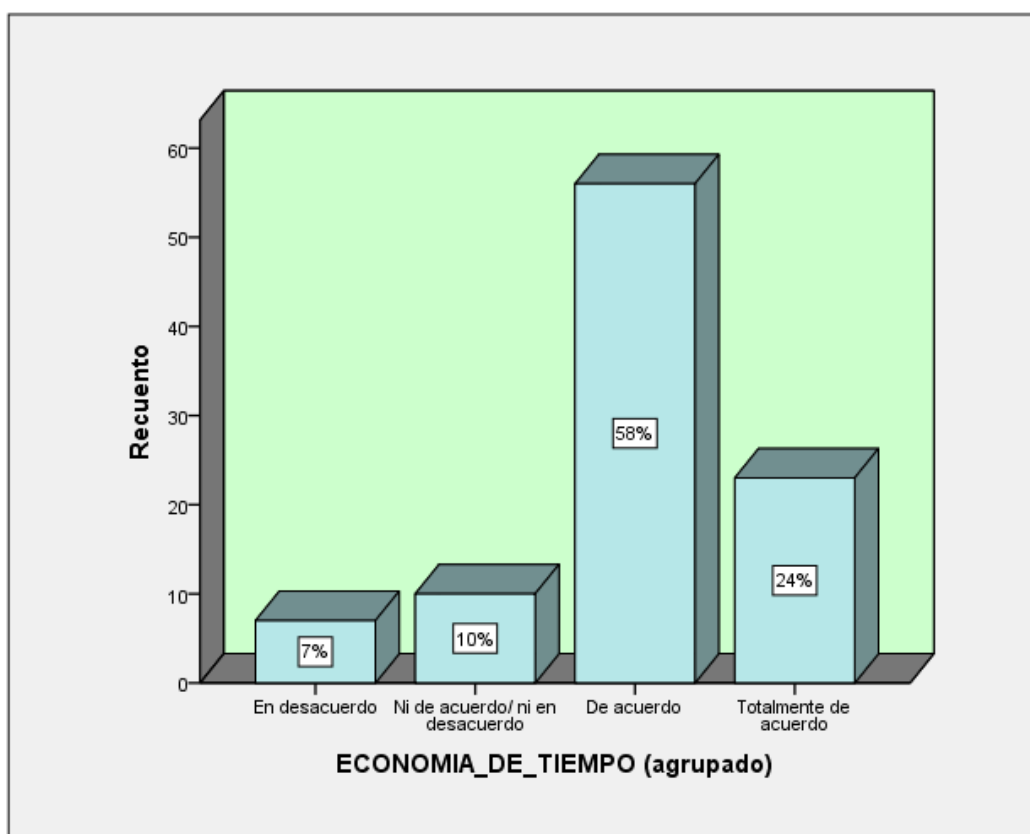
el cual es el área que influye más en la vulneración, debido a que los plazos impuestos no son cumplidos adecuadamente en el proceso.

3.3. Análisis de Dimensiones

Tabla 5: Economía de Tiempo

ECONOMIA DE TIEMPO (agrupado)					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	7	7,3	7,3	7,3
	Ni de acuerdo/ ni en desacuerdo	10	10,4	10,4	17,7
	De acuerdo	56	58,3	58,3	76,0
	Totalmente de acuerdo	23	24,0	24,0	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia del investigador



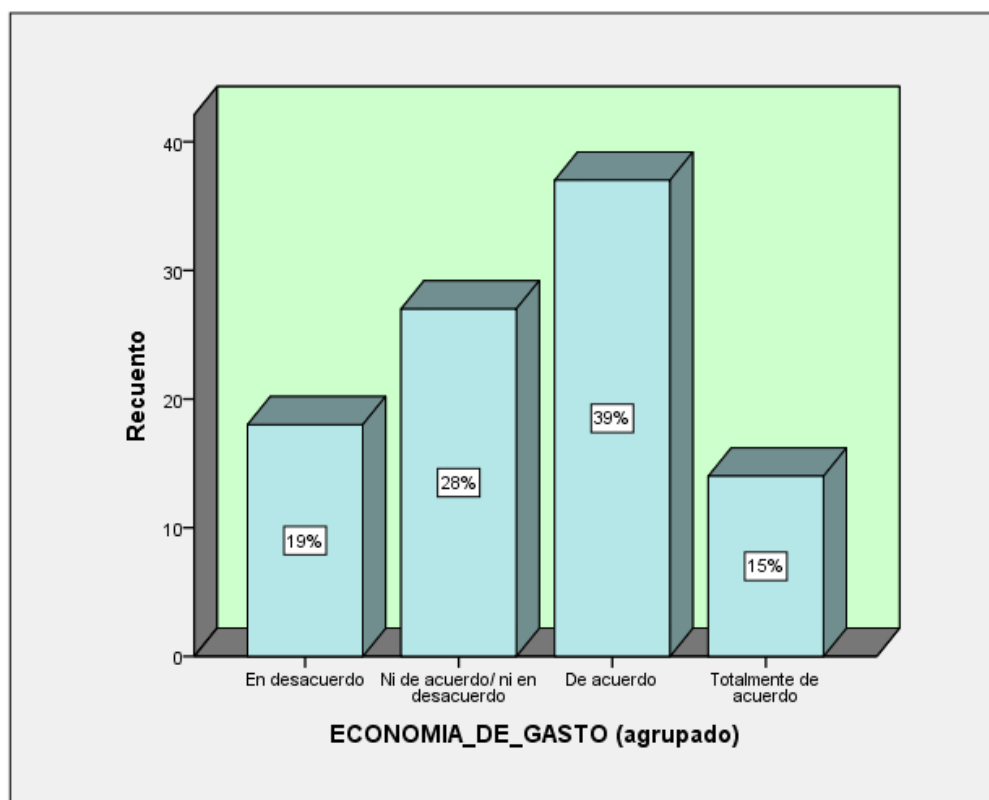
INTERPRETACION

En el cuadro mostrado, el 7% de los encuestados señalaron estar en desacuerdo que la economía de tiempo no se está cumpliendo, sin embargo, el 58% indicaron estar de acuerdo que si se está incumpliendo, esto debido principalmente a las notificaciones, teniendo en cuenta las notificaciones electrónicas que son de ayuda, pero pese a ello aún esta persistente las cédulas físicas, las cuales son demasiadas lentas al llegar a manos de las partes procesales.

Tabla 6: Economía de Gasto

ECONOMIA_DE_GASTO (agrupado)					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	18	18,8	18,8	18,8
	Ni de acuerdo/ ni en desacuerdo	27	28,1	28,1	46,9
	De acuerdo	37	38,5	38,5	85,4
	Totalmente de acuerdo	14	14,6	14,6	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia del investigador



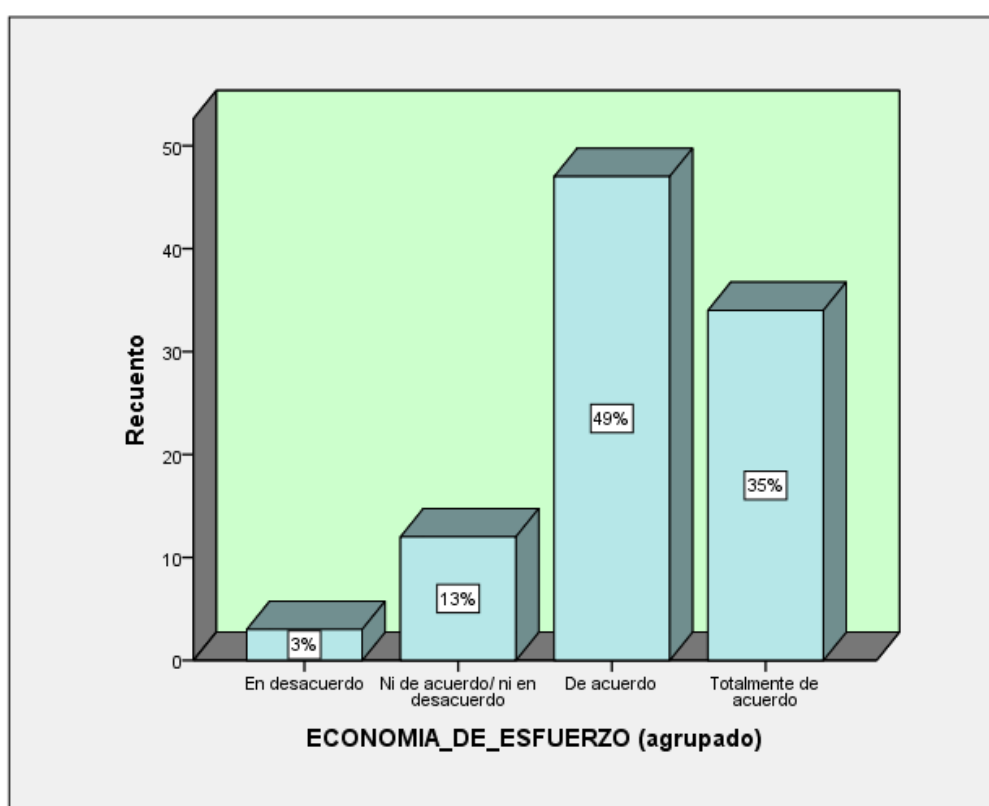
INTERPRETACION:

En el cuadro mostrado, los encuestados indicaron; un 19% está en desacuerdo, mientras que el 39% de ellos señalaron estar de acuerdo y el 15% totalmente de acuerdo en que no se está cumpliendo con la economía de gasto. Que si bien es cierto que en los procesos de alimentos, la parte demandante esta exonerada del pago de aranceles y tasas judiciales, sin embargo, se debe tener en cuenta que en todo proceso siempre influyen otros gastos y costos, desigualdad económica, que por los escasos recursos no tienen a disposición realizar siempre gastos, mientras más largo sea el proceso, más serán los gastos.

Tabla 7: Economía de Esfuerzo

ECONOMIA_DE_ESFUERZO (agrupado)					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	3	3,1	3,1	3,1
	Ni de acuerdo/ ni en desacuerdo	12	12,5	12,5	15,6
	De acuerdo	47	49,0	49,0	64,6
	Totalmente de acuerdo	34	35,4	35,4	100,0
	Total	96	100,0	100,0	

Nota: Elaboración propia del investigador



INTERPRETACION:

En el cuadro mostrado, los encuestados indicaron, un 3% está en desacuerdo, el 49% está de acuerdo y el 35% está totalmente de acuerdo, en razón que la economía de esfuerzo de cierta manera no se está cumpliendo, esto debido a la conducta ineficaz por parte de los trabajadores judiciales, debido a que cuando acuden a solicitar información, haciendo colas y esperando su turno, no son atendidas óptimamente en razón a que suelen argumentar como excusa que vuelvan más tarde o en unos días porque no se le puede dar información o lo solicitado en el proceso aún no ha sido realizado.

IV. DISCUSIÓN

A partir de los resultados obtenidos en la presente investigación, guarda relación con lo que sostiene, Fisfalén. (2014), Con el título de su tesis, “Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial”, en relación a que concluye que a que la productividad de los trabajadores del Poder judicial no ha mejorado en los últimos años, esto debido a la falta de implementación de políticas para la inversión de capital humano, así como la implementación de políticas basadas en el empleo de nuevas tecnologías; teniendo como consecuencia la dilación de los procesos judiciales. La misma que guarda relación con los resultados obtenidos con el factor de esfuerzo, señalando que un 3% indicó estar en desacuerdo, mientras que el 49% de los encuestados indico estar de acuerdo que el área de economía de esfuerzo influye de cierta manera en la vulneración al principio de economía procesal. Resaltando especialmente en esta área, que son los trabajadores judiciales quienes no ejercen una labor eficaz tanto al dar información como de dar solución a los procesos.

Sin embargo, no guarda relación con lo expresado en la conclusión, que la falta de capacitación de los trabajadores judiciales influye a que su desempeño laboral es menor de lo solicitado, por cuanto, si se dan las capacitaciones a su personal, pero no implica la obligatoriedad de asistir a dichas capacitaciones, ya que la gran mayoría de los trabajadores prefiere no asistir a dichas capacitaciones. Por tanto no es posible señalar que no se dan capacitaciones porque en la realidad si existen, solo que esta en el propio trabajador y en su querer de superación para ser un mejor operador de justicia, en asistir a tales capacitaciones, las mismas que si son de gran ayuda y de interés actual para el trabajador judicial.

De los resultados obtenidos en la presente investigación, guarda relación con lo que sostiene Alata. (2015), con el título de su tesis “La carga procesal en el poder judicial y la implementación de un proceso civil común en el Perú”, en relación a que concluye el investigador, que en la actualidad, los procesos civiles no se está cumpliendo correctamente con los plazos impuesto por la ley, así también que la falta de empleo de nuevas tecnologías de información y comunicaciones influye de manera negativa en el ejercicio jurisdiccional.

Los resultados obtenidos en la presente investigación, en relación a la economía de tiempo, en razón a que no se está cumpliendo con tal área, el 7% señalo estar en desacuerdo en que los plazos no se están cumpliendo, sin embargo,

el 58% está de acuerdo y el 24% está totalmente de acuerdo; donde los encuestados señalaron que la principal demora de sus procesos se debe a la tardanza de las notificaciones. Teniendo en cuenta que las notificaciones electrónicas ya se vienen dando hace poco en el país, es un avance reciente que el Poder Judicial ha incorporado, pero a pesar de ello el uso de las notificaciones físicas aún sigue persistiendo en la administración de justicia, y son estas mismas las que abundan más en los juzgados; de igual manera los encuestados señalaron que si se implementaran más implementos tecnologías para el ejercicio y funciones jurisdiccionales sería positivo, trayendo facilidad en los procesos judiciales y la corta duración de estos, o al menos una significativa reducción en la duración al que actualmente se están llevando los procesos.

De los resultados obtenidos en la presente investigación, guarda relación con lo expresado por Lozano. (2008), con el título de su tesis “Factores que afectan la eficacia del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva en materia civil”, el investigador concluye que la duración de los procesos en todos los juzgados e instancias son indistintos, contando desde el momento en que se interpuso la demanda hasta la emisión de la sentencia, siendo lo habitual la prolongada duración, lo cual se estaría atentando contra el derecho al plazo razonable, los encuestados señalaron que sus procesos están durando más de lo que deberían de durar, dándose la no economía en razón al tiempo, así también la de gastos y esfuerzo. Teniendo en cuenta en cuanto más tiempo transcurre para llegar al fin del conflicto, más gastos realizan las partes procesal. En razón a la economía de gasto, el 19% señaló estar en desacuerdo, mientras que un 39% está de acuerdo que esta área no se está cumpliendo, esto ha que mayor sea el tiempo en trámite más gastos equivaldría para la parte interesada. Teniendo en cuenta que los procesos de alimentos se exoneran los aranceles y tasas para la parte interesada, eso en razón al proceso, pero pese a ello, hay otros gastos que tiene que solventar, como los pasajes, papeleos y demás que tiene que correr por cuenta propia mientras aún su proceso continúa.

Así también concluyó, que existen defectos en el momento de realizar los emplazamientos, notificaciones, lo cual afecta el derecho a ejercer contradicción; de acuerdo con los resultados obtenidos, en razón a la economía de tiempo, la notificación ha sido el indicador más alto como el factor que vulnera el principio de economía procesal, con un 32% de acuerdo y un 42% totalmente de acuerdo. El

retardo de notificaciones influye de manera negativa en el proceso, teniendo como consecuencia el alargamiento del proceso.

Sin embargo, no guarda relación con lo expresado en la conclusión, que las emisiones de sentencias en las audiencias únicas en los procesos sumarísimos y ejecutivos, no es muy usual, por tanto, los juzgados al no hacer uso de tal instrumento no fomentan la celeridad procesal. A pesar de ello, son pocos los juzgados que hacen uso de este instrumento, y solo en algunos procesos por distintos motivos, pero por más que son usados aún se sigue con la problemática de la demora procesal en la solución de conflictos, trayendo consigo gastos de diferentes índoles, economía, los cuales han sido expuestos en el presente trabajo de investigación.

V. CONCLUSIONES

Hay diversos factores que intervienen en la vulneración al principio de economía procesal; en razón a la economía de tiempo, el factor más interviniente son las notificaciones debido a que aún se siguen utilizando las cédulas físicas, las mismas que demoran en llegar a sus destinatarios; en razón a la economía de gasto, el factor interviniente es la desigualdad económica existente entre las partes debido a que la gran mayoría de demandantes en los procesos de alimentos poseen una situación económica precaria; y en razón a la economía de esfuerzo, el factor interviniente es la conducta ineficaz por parte de los trabajadores judiciales debido a que los encuestados señalaron que en algún momento no han sido atendidos de manera satisfactoria por ellos, después de haber esperado largas colas.

El factor de economía de tiempo se vulnera de gran manera para las partes del proceso, según los resultados obtenidos, el 7% de los encuestados señaló estar en desacuerdo en que el factor de tiempo es determinante en la vulneración al principio de economía procesal, mientras que el 58% indicó estar de acuerdo de que esta área es determinante en la vulneración al principio. Por tanto son las mismas partes que esperan por la solución de sus conflictos, sin embargo, prevalece la demora sobretodo en notificar lo resultado por los juzgados, por tanto, las partes son las que casi siempre tienen que acercarse para enterarse del estado de su proceso.

El factor de economía de gasto se vulnera de menor escala a comparación al de economía del tiempo, pero no deja de ser importante, los resultados obtenidos indicaron que el 19% indicó estar en desacuerdo con que esta área es determinante en la vulneración al principio de economía procesal, mientras que el 39% indicó estar de acuerdo de que si es determinante en la vulneración al principio. Bien es cierto que la parte que solicita el derecho por ser materia de alimentos se encuentra exonerado de aranceles, tasas judiciales, o cualquier otro pago dentro del proceso; pese a ello de igual manera realiza otros gastos obligatorios, pudiendo ser estos los costos de los pasajes al apersonarse al juzgado, un gasto que habitualmente hará hasta que el proceso se dé fin y sea ejecutado. Mientras más dure el proceso más gasto tendrá que asumir la parte.

El factor de economía de esfuerzo, es un factor que al igual que el factor de tiempo si interviene en la vulneración al principio de economía procesal, no deja de ser importante. De los datos obtenidos se supo que el 3% indicaron estar en desacuerdo en que esta área interviene en la vulneración al principio señalado, mientras que el

49% señalo estar totalmente de acuerdo en que esta área si vulnera el principio. Recalcando que son procesos de alimentos, los trámites gozan de simplicidad, no poseen formalismos como los demás procesos que si lo ameritan, en algunas ocasiones podrían solicitarse tramites redundantes, pero el problema en este factor podría ser la conducta ineficaz por parte de los trabajadores judiciales al momento de solicitar información. Después de hacer filas y esperar para solicitar información, los trabajadores o auxiliares no dan un buen servicio al que lo solicita.

VI. RECOMENDACIONES

- 1.-Implementar políticas de capacitación constante en el Poder Judicial, incentivando al personal a que asistan.
- 2.-Implementación de nuevas tecnologías para el uso diario judicial, en razón a incorporar computadoras e implementos tecnológicos que son indispensables al momento de realizar las labores judiciales. Renovación cada cierto tiempo de tales implementos tecnológicos.
- 3.-Implementación de un mejor software en el sistema del poder judicial, sabiendo que la aplicación suele colgarse o retardarse cuando se está en constante uso.
- 4.-Contratación de más personal para las labores judiciales, tanto como ser capacitados. En el Poder Judicial se caracteriza por ser una entidad que siempre tiene una excesiva carga procesal como lo prueban otros estudios, uno de las razones por la cual se retardan los procesos; por tanto, esta la existencia del trabajo, pero pese a ello, no hay inversión humana, contratación de personal, para solventar tanto trabajo. Por ello una recomendación es la contratación de más personal para la realización de todo el trabajo acumulado, que cada año se viene jalando hacia el siguiente año.
- 5.- El Estado debería de realizar más inversión económica en la justicia del país. Sin la inversión del Estado no se podrá realizar casi nada, ni podrá existir un cambio en el Poder Judicial.
- 6.- Por otro lado, en razón a los abogados, el colegio de Abogados, deberían implementar cursos de capacitación sobre el uso de tecnologías en la justicia del país, comenzando el manejo de las notificaciones electrónicas, para aquellos que tengan interés sobre ello y no sepan cómo utilizarlo.

VII. REFERENCIAS

- Alata, M. (2015). "Carga procesal en el Poder Judicial y la implementación de un proceso civil común en el Perú". (Tesis doctoral). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca – Perú.
- Fisfalen, M. (2014). "Análisis económicos de la carga procesal del Poder Judicial". (Tesis magistral). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima – Perú.
- Alvarado, D. (2010). "El debido proceso". Lima – Perú: Editorial San Marcos
- Bustamante, R. (2001). "El derecho a probar como elemento esencial de un proceso justo". Lima – Perú: Ara editores:
- Lozano, N. (2008). "Factores que afectan la eficacia del derecho a la Tutela jurisdiccional efectiva". (Tesis doctoral). Universidad Nacional de Trujillo, escuela de postgrado, Trujillo – Perú.
- Cornejo, S. (2016). "El principio de economía procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos". (Tesis de título). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo – Perú.
- Hernández, R., Fernández, R. y Baptista, P. (2014). "Metodología de la Investigación". (6ta ed.). México: McGraw-Hill/ Interamericana editores S.A.
- Sancho, F. (2011). "La mala práctica legal: su incidencia en la celeridad procesal, en el número de causas existentes, su relación directa con la economía procesal y la creación de posibles sanciones en normas legales". (Tesis de título). Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito – Ecuador.
- Monroy, J. (1996). "Introducción al proceso civil". Tomo I. Perú: Temis.
- Podetti, R. (1963). "Teoría y técnica del proceso civil y trilogía estructural de la ciencia del proceso civil". Buenos Aires, Argentina: Ediar S.A. Editores.
- Asociación Peruana de Investigación de Ciencias Jurídicas. (2010). "Teoría General del Proceso". Perú: Ediciones Legales.
- Quiroga, A. (2003). "El debido proceso legal en el Perú y el sistema interamericano de protección de derechos humanos". Lima: Jurista editores.
- División de Estudios Jurídicos de Gaceta Jurídica. (2014). "El Código Procesal Civil: explicado en su doctrina y jurisprudencia". Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

- Palacio, L. (2009). "Manual de derecho procesal civil". (19 ed.). Buenos Aires: Abelado Perrot S.A.
- Hurtado, M. (2006). "Tutela jurisdiccional diferenciada". Lima: Palestra editores.
- Alvares, P. (2009). "Notificación electrónica en el Poder Judicial". Perú: Editorial Adrus.
- Laguna, J. (2012). "La aplicación del principio de economía procesal en los procedimientos contenciosos tributarios y su vinculación con los principios de celeridad procesal y verdad material". Recuperado de: http://www.ipdt.org/editor/docs/Laguna_07-11-2012.pdf
- Ticona, V. (2009). "El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso". Perú: Grijley.
- Ledesma, M. (2012). "El Código Procesal Civil digital". Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Monroy, J. (2007). "Teoría General del Proceso". Perú: Palestra.
- Grosso, G. (2014). "Principios procesales: la economía procesal como principio fundamental en orden a lograr la justicia eficaz. Recuperado de <http://drgermangrosso.blogspot.pe/2014/05/principios-procesales-la-economia.html>
- Falcon, E. (1978). "Derecho Procesal Civil, comercial y laboral". Cooperadora de derecho y ciencias sociales: Buenos Aires.
- Carrasco, S. (2013). "Metodología de la investigación científica". Lima, Perú: Editorial San Marcos:
- Amado, A. (2011). "Revista Internauta de Práctica Jurídica". <http://articulosjuridicosunsaac.blogspot.pe/2012/08/el-plazo-razonable-como-garantia-de-un.html>
- Carrasco, S. (2005). "Metodología de la investigación científica". Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- Ledesma, M. (2011). "Comentarios al Código Procesal Civil". Tomo I, (3ra ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.

- Azula, J. (1995). "Manual de derecho Procesal Civil". Tomo III. (3ra ed.). Santa fe de Bogotá, Colombia: Editorial Temis S.A:
- Belluscio, A. (1979). "Manual de Derecho de Familia". Tomo II. (3ra ed.). Buenos Aires: Ediciones Depalma.
- Ramírez, J. (1999). "Principios constitucionales del derecho procesal colombiano". Medellín: Señal Editora.
- Universidad Católica de Colombia. (2010). "Manual de Derecho Procesal Civil: Teoría General del Proceso". Tomo I. (1ra ed.). Bogotá, Colombia: Editorial U.C.C. Recuperado de http://aprendeenlinea.udea.edu.co/lms/men_udea/pluginfile.php/27496/mod_resource/content/0/IMANUAL_DE_DERECHO_PROCESAL_CIVIL.PDF
- Gaceta Jurídica. (2015). "La Justicia en el Perú: cinco grandes problemas". Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Tribunal Constitucional. Casación N° 3771 – 2007 /Lima Norte.
- Tribunal Constitucional. Casación N° 2007 – 2002, La Libertad.
- Donayre, C. (2010). "El debido proceso: estudios sobre derechos y garantías procesales". (pp. 377 – 408). Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Tribunal Constitucional. Expediente N° 00295 – 2012 – PHC/TC.

VIII. ANEXOS

ANEXO N° 01

FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA VULNERACION AL PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2017

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

Buenos días/tardes:

Soy estudiante de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo – Lima Este, en esta ocasión le presento esta encuesta con el fin de recolectar información sobre un estudio de investigación titulada “Factores que intervienen en la vulneración al Principio de Economía Procesal en los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, 2017”. Este cuestionario es confidencial y anónimo, por lo que se sugiere dar las respuestas con sinceridad, para así procesar los datos que contribuirán a esta investigación.

INSTRUCCIONES:

Marque con una equis (x) la opción que usted considera correcta. Se recomienda al momento de responder realizarlo con la mayor sinceridad posible.

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo/ ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL						
1. ECONOMIA DE TIEMPO		ESCALA				
NOTIFICACIONES		1	2	3	4	5
01.	Considera Usted que la tramitación de las notificaciones son realizadas de manera retardada					
02.	Considera Usted que durante el desarrollo del proceso no ha sido debidamente notificado					
03.	Considera Usted que las notificaciones electrónicas tienen mayor eficacia a comparación de las físicas					
HUELGAS						
04.	Considera Usted que las huelgas realizadas por los trabajadores judiciales ha sido un factor para la dilación procesal					
TRABAJADORES JUDICIALES						
05.	Considera Usted que los trabajadores y auxiliares judiciales influyen en la demora procesal					
06.	Considera Usted, que cuando acude a solicitar información sobre el estado de su proceso es atendido oportunamente por los trabajadores judiciales					

07.	Considera Usted que cuando acude a solicitar información, se excusan indicando que vuelva "más tarde" o "en unos días"					
2. ECONOMIA DE GASTO		ESCALA				
COSTO		1	2	3	4	5
08.	Considera Usted que en su posición se ha tenido que realizar gastos obligatorios					
09.	Considera Usted que los gastos realizados por su patrocinado han sido de bajos costos					
TASAS JUDICIALES O ARANCELES						
10.	Considera Usted que las tasas judiciales o aranceles son excesivos					
11.	Considera Usted que la posición económica de su patrocinado se encuentra en la posibilidad de efectuar los costos (tasas) exigidos					
DESIGUALDAD ECONOMICA						
12.	Considera Usted que su patrocinado se encuentra en desigualdad económica con la parte contraria					
3. ECONOMIA DE ESFUERZO		ESCALA				
TRAMITES NO SIMPLES		1	2	3	4	5
13.	Considera Usted que los tramites solicitados no son simples					
14.	Considera Usted que si se emplearan implementos tecnológicos, simplificando trámites, influiría de manera positiva en el desarrollo del proceso					
15.	Considera Usted que si pudiera entregar su escrito a través del internet, ahorraría esfuerzo y tiempo en venir a dejarlo, sería más accesible para usted					
TRAMITES REDUNDANTES						
16.	Considera Usted que durante el desarrollo del proceso se solicitan tramites redundantes o repetitivos					
17.	Considera Usted que si se suprimirán los tramites redundantes o repetitivos reduciría el trabajo de los auxiliares judiciales					
CONDUCTA INEFICAZ						
18.	Considera Usted, que su conducta como abogado ha sido buena para que el proceso se lleve a cabo satisfactoriamente					
19.	Considera Usted que los trabajadores judiciales poseen alguna conducta ineficaz en el desarrollo de sus actividades					
FORMALISMOS						
20.	Considera Usted que existe un exceso de formalismos					
21.	Considera Usted que los formalismos presentes en el proceso incide de alguna manera a que los procesos se alarguen					
22.	Considera Usted que alguna vez su escrito no ha sido admitido por alguna formalidad					

ANEXO N° 02

MATRIZ DE CONSISTENCIA		
FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA VULNERACION DEL PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2017		
PROBLEMAS	OBJETIVOS	VARIABLE
<p>Problema General: ¿Qué factores inciden en la vulneración al principio de economía procesal en los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, 2017?</p> <p>Problema Especifico 1: ¿De qué manera el factor de economía de tiempo es determinante en la vulneración al principio de economía procesal Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, 2017?</p> <p>Problema Especifico 2: ¿De qué manera el factor de economía de gasto es determinante en la vulneración al principio de economía procesal en los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, 2017?</p> <p>Problema Especifico 3: ¿De qué manera el factor de economía de esfuerzo es determinante en la vulneración al principio de economía procesal en los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, 2017?</p>	<p>Objetivo General: Describir qué factores son terminantes en la vulneración al principio de economía procesal en los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, 2017.</p> <p>Objetivo Especifico 1: Describir de qué manera el factor de economía de tiempo es determinante en la vulneración al principio de economía procesal en los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, 2017.</p> <p>Objetivo Especifico 2: Describir de qué manera el factor de economía de gasto es determinante en la vulneración al principio de economía procesal en los Juzgados Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, 2017.</p> <p>Objetivo Especifico 3: Describir de qué manera el factor de economía de esfuerzo es determinante en la vulneración al principio de economía procesal en los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, 2017.</p>	<p>Variable Única:</p> <p>Principio de Economía Procesal</p>

ANEXO N° 03

OPERACIONALIZACION DE VARIABLE						
VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESQUEMA DEL MARCO TEMATICO
Principio de Economía Procesal	El principio de economía procesal es mucho más trascendente de lo que se cree, diversas instituciones del proceso tienen como objetivo hacerlo efectivo. Tomando en su acepción de ahorro, esta está dividida en 3 distintas áreas: economía de tiempo, gasto y esfuerzo (Monroy, 1996, p. 92).	En la presente se cuenta con la variable "economía procesal"; la cual se va a medir a través de 3 dimensiones: Economía de Tiempo, Economía de Gasto y Economía de Esfuerzo. Cada uno con sus respectivos indicadores. Utilizando para ello la técnica de la encuesta.	Economía de Tiempo	Notificaciones	1,2,3	-Principio de Economía procesal *Economía de tiempo *Economía de gasto *Economía de esfuerzo -Principio de celeridad procesal - Tutela Jurisdiccional - Debido Proceso - Plazo Razonable
				Huelga	4	
				Trabajadores judiciales	5,6,7	
			Economía de Gasto	Costo	8,9	
				Tasas judiciales o aranceles	10,11	
				Desigualdad Económica	12	
			Economía de Esfuerzo	Tramites no simples	13,14,15	
				Trámites redundantes	16,17	
				Conducta ineficaz	18,19	
				Formalismos	20, 21, 22	

ANEXO N° 04

DISEÑO METODOLOGICO				
Método de la Investigación	Diseño de la Investigación	Ámbito de Investigación	Técnicas e instrumentos de Recolección de datos	Criterios de rigurosidad en la investigación
<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Alcance o Nivel: Descriptivo</p> <p>Tipo: Básica</p> <p>Diseño: No experimental</p>	<p>No experimental con corte transversal.</p> <p>El estudio a realizarse se hará sin la manipulación de variables, la cual solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos. Asimismo de corte transversal, ya que se recolectan los datos en un solo momento y en un tiempo único. (Hernández et. Al. 2014, p. 142)</p>	<p>Unidad de Análisis: Abogados litigantes de derecho civil</p> <p>Universo: Abogados litigantes del Distrito de San Juan de Lurigancho de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.</p> <p>Población: Población desconocida compuesta por abogados litigantes de los Juzgados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho.</p> <p>Muestra: Una muestra probabilística, aleatorio simple, compuesta por 96 abogados.</p>	<p>Técnica: Encuesta</p> <p>Instrumento: Cuestionario</p>	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Validez y Confiabilidad: Para validar la confiabilidad de mi instrumento, se realizara la prueba de Alpha de Cronbach, utilizando el programa estadístico SPSS con las 22 preguntas ordinales en escala likert de 1 al 5.</p>

ANEXO N° 05

Estadísticos total-elemento				
	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
Considera Usted que la tramitación de las notificaciones son realizadas de manera retardada	64,78	233,688	,302	,877
Considera Usted que durante el desarrollo del proceso no ha sido debidamente notificado	65,04	227,367	,492	,871
Considera Usted que las notificaciones electrónicas tienen mayor eficacia a comparación de las físicas	64,65	230,000	,416	,873
Considera Usted que las huelgas realizadas por los trabajadores judiciales ha sido un factor para la dilación procesal	64,86	226,434	,474	,871
Considera Usted que los trabajadores y auxiliares judiciales influyen en la demora procesal	64,84	224,344	,523	,870
Considera Usted, que cuando acude a solicitar información sobre el estado de su proceso es atendido oportunamente por los trabajadores judiciales	65,01	237,568	,221	,879
Considera Usted que cuando acude a solicitar información, se excusan indicando que vuelva "más tarde" o "en unos días"	64,76	220,163	,638	,866
Considera Usted que en su posición se ha tenido que realizar gastos obligatorios	65,04	225,282	,495	,871
Considera Usted que los gastos realizados por su patrocinado han sido de bajos costos	65,32	218,263	,672	,865
Considera Usted que las tasas judiciales o aranceles son excesivos	65,14	224,055	,554	,869
Considera Usted que la posición económica de su patrocinado se encuentra en la posibilidad de efectuar los costos (tasas) exigidos	65,17	227,551	,449	,872
Considera Usted que su patrocinado se encuentra en desigualdad económica con la parte contraria	64,93	237,121	,230	,879
Considera Usted que los tramites solicitados no son simples	65,04	228,567	,478	,871
Considera Usted que si se emplearan implementos tecnológicos, simplificando trámites, influiría de manera positiva en el desarrollo del proceso	64,67	222,667	,623	,867

Considera Usted que si pudiera entregar su escrito a través del internet, ahorraría esfuerzo y tiempo en venir a dejarlo, sería más accesible para usted	64,76	222,289	,591	,868
Considera Usted que durante el desarrollo del proceso se solicitan tramites redundantes o repetitivos	64,96	219,725	,661	,866
Considera Usted que si se suprimirán los tramites redundantes o repetitivos reduciría el trabajo de los auxiliares judiciales	64,91	223,981	,558	,869
Considera Usted, que su conducta como abogado ha sido buena para que el proceso se lleve a cabo satisfactoriamente	64,68	237,884	,224	,879
Considera Usted que los trabajadores judiciales poseen alguna conducta ineficaz en el desarrollo de sus actividades	64,94	233,112	,329	,876
Considera Usted que existe un exceso de formalismos	64,86	225,634	,510	,870
Considera Usted que los formalismos presentes en el proceso incide de alguna manera a que los procesos se alarguen	64,82	235,747	,263	,878
Considera Usted que alguna vez su escrito no ha sido admitido por alguna formalidad	64,82	227,453	,472	,872

ANEXO N° 06



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Manuel Valdivia Cotrina
 1.2. Cargo e institución donde labore: _____
 1.3. Especialidad del validador: Metodólogo
 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
 1.5. Título de la investigación: Factores que intervienen en la vulneración al principio de economía procesal en la
 1.6. Autor del instrumento: Arregado de Rég. Litrado de San Juan de Curiguencho, 2011.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específicos.					95 %
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					95 %
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					95 %
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					95 %
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					95 %
6. Consistencia	Basados en aspectos teórico-científicos.					95 %
7. Coherencia	Entre los ítems, indicadores y dimensiones.					95 %
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					95 %
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					95 %
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						95 %

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Primera Variable: ECONOMÍA PROCESAL.

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Item 1	✓		
Item 2	✓		
Item 3	✓		
Item 4	✓		
Item 5	✓		
Item 6	✓		
Item 7	✓		
Item 8	✓		

Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		
Ítem 21	✓		
Ítem 22	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable:

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95 % V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:


Firma del experto informante.

DNI N° 48234498 Teléfono N° 993584609



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Lidgarda Palomino Gonzales
 1.2. Cargo e institución donde labora: _____
 1.3. Especialidad del validador: Metodóloga
 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
 1.5. Título de la investigación: Factores que intervienen la vulneración al principio de economía procesal en los Juzgados
 1.6. Autor del instrumento: Dr. Paz Beltrán de San Juan de Lurigancho, 2019.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					8/7
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					8/7
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					8/7
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					8/7
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					8/7
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos.					8/7
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					8/7
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					8/7
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					8/7
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						8/7

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Primera Variable: ECONOMÍA PROCESAL

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Item 1	✓		
Item 2	✓		
Item 3	✓		
Item 4	✓		
Item 5	✓		
Item 6	✓		
Item 7	✓		
Item 8	✓		

Ítem 9	✓		
Ítem 10	✓		
Ítem 11	✓		
Ítem 12	✓		
Ítem 13	✓		
Ítem 14	✓		
Ítem 15	✓		
Ítem 16	✓		
Ítem 17	✓		
Ítem 18	✓		
Ítem 19	✓		
Ítem 20	✓		
Ítem 21	✓		
Ítem 22	✓		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 81 %. V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

-) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:


Firma del experto informante.

DNI N° 2242288 Teléfono N° 96143424



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Gerardo Loza, Miguel Ángel
 1.2. Cargo e institución donde labora: Encargado, Estrategia Universitaria
 1.3. Especialidad del validador: Procesos Cívicos
 1.4. Nombre del instrumento:
 QUESTIONARIO
 1.5. Título de la investigación:
Factores que intervienen en la vulneración al principio de economía procesal en los Juzgados de
 1.6. Autor del instrumento: Reg. Hebrero de San Juan de Liriocondo, 2017.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					85%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					85%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					85%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					85%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					85%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					85%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					85%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					85%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					85%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						85%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Primera Variable: ECONOMÍA PROCESAL

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	///		
Ítem 2	///		
Ítem 3	///		
Ítem 4	///		
Ítem 5	///		
Ítem 6	///		
Ítem 7	///		
Ítem 8	///		

Ítem 9	/		
Ítem 10	/		
Ítem 11	/		
Ítem 12	/		
Ítem 13	/		
Ítem 14	/		
Ítem 15	/		
Ítem 16	/		
Ítem 17	/		
Ítem 18	/		
Ítem 19	/		
Ítem 20	/		
Ítem 21	/		
Ítem 22	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 85% % V: OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:


Miguel Ángel García López
 ABOGADO
 C.A.L. N° 82108

Firma del experto informante.

DNL N° 082600 Teléfono N° 975036213



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- I.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. JARGAS FLORENCIO ENRIQUE H.
 I.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE INVESTIGADOR.
 I.3. Especialidad del validador: DR. EN DERECHO
 I.4. Nombre del instrumento: CUESTIONARIO
 I.5. Título de la investigación: Factores que intervienen en la vulneración al principio de economía procesal en los
 I.6. Autor del instrumento: Jugados de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho, 2017.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	May buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Cubre los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teórico-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEM O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Primera Variable: ECONOMÍA PROCESAL

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	/		
Ítem 2	/		
Ítem 3	/		
Ítem 4	/		
Ítem 5	/		
Ítem 6	/		
Ítem 7	/		
Ítem 8	/		

Item 9	/		
Item 10	/		
Item 11	/		
Item 12	/		
Item 13	/		
Item 14	/		
Item 15	/		
Item 16	/		
Item 17	/		
Item 18	/		
Item 19	/		
Item 20	/		
Item 21	/		
Item 22	/		

La evaluación se realiza de todos los items de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 %. VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha:

Firma del experto informante.

DNI N° 99110017 Teléfono N° 99149105.



INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Morales Vitul Hassen
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.3. Especialidad del validador: civil
 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
 1.5. Título de la investigación: Factores que intervienen la valoración al principio de economía procesal en los Jueces
 1.6. Autor del instrumento: de Paz Leirado de San Juan de Lunigoncho, 2017.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					95%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					95%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					95%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					95%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					95%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos.					95%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					95%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					95%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					95%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						95%

PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Primera Variable: ECONOMÍA PROCESAL

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	///		
Ítem 2	///		
Ítem 3	///		
Ítem 4	///		
Ítem 5	///		
Ítem 6	///		
Ítem 7	///		
Ítem 8	///		

Item 9	/		
Item 10	/		
Item 11	/		
Item 12	/		
Item 13	/		
Item 14	/		
Item 15	/		
Item 16	/		
Item 17	/		
Item 18	/		
Item 19	/		
Item 20	/		
Item 21	/		
Item 22	/		

La evaluación se realiza de todos los ítems de la primera variable

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95 %. V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado

El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: 29.09.17



Firma del experto informante.

DNI N° 10061923 Teléfono N° 99124689

ANEXO N° 07



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

"Factores que intervienen en la vulneración al principio de economía procesal en los Juzgados de Paz Letrado de san Juan de Lurigancho, 2017"

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR:

Grance Kelly Martínez Albomoz

ASESOR:



Dra. Claudia Flores Bolívar

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil

LIMA - PERÚ


2017

Resumen de coincidencias

22 %

1	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	11 %
2	es.slideshare.net Fuente de Internet	1 %
3	Entregado a Pontificia ... Trabajo del estudiante	1 %
4	cybertesis.unmsm.edu... Fuente de Internet	1 %
5	laley.pe Fuente de Internet	1 %
6	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
7	repositorio.puce.edu.ec Fuente de Internet	1 %

ANEXO N° 08

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 08 Fecha : 12-09-2017 Página : 1 de 1
--	---	---

Yo, Claudia Flores Bolívar
 docente de la Facultad Derecho y Escuela
 Profesional Derecho de la Universidad César Vallejo Lima Este (precisar
 filial o sede), revisor (a) de la tesis titulada

"Factores que intervienen en la vulneración al principio de economía
 Procesal en los Juzgados de Paz Letrados de San Juan de los Ríos -
 Cho, 2017"

del (de la) estudiante Grance Kelly Martínez Alvarado,
 constato que la investigación tiene un índice de
 similitud de 22% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las
 coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis
 cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la
 Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha STL, 28 de Noviembre de 2017

Claudia Flores Bolívar

Firma

Nombres y apellidos del (de la) docente

DNI: 40095414

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

ANEXO N° 10



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

Lutgarda Palomino Gonzales

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

GRANCE KELLY MARTINEZ ALBORNOZ

INFORME TÍTULADO:

FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, 2014.

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

ABOGADO

SUSTENTADO EN FECHA: 06/12/2017

NOTA O MENCIÓN: 15



Lutgarda Palomino
FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN